



Municipalidad Distrital de Sarín

“SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA”



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

“Año del Bicentenario del Fundador de la República, Doctor José Faustino Sánchez Carrión y la Defensa de la Dignidad Republicana”

Ordenanza Municipal N°001-2025-MDS

Sarín, 10 de febrero del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín en Sesión Ordinaria de Concejo N°002-2025-MDS de fecha 31 de enero del 2025;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°006-2025-MDS de fecha 03 de febrero del 2025; el Informe Legal N°051-2024-MDS-OAJ/JDMA de fecha 18 de noviembre del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe Legal N°011-2025-MDS-OAJ/JDMA de fecha 16 de enero del 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°011-2025-MDS-SSSDH/AREM de fecha 07 de enero del 2025, emitido por el Subgerente de Servicios Sociales y Desarrollo Humano; **SOBRE APROBACIÓN DE LA “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION Y CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL TERRITORIAL (IALDIST) DEL DISTRITO DE SARÍN”, PROPUESTA POR LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), el cual prescribe que “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos; en concordancia con su artículo 39°, el cual establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° de la Ley precitada, establece que “las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”;

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!





Ordenanza Municipal N°001-2025-MDS

Que, los numerales 6.1 y 6.2 del artículo 73° de la Ley precitada en el párrafo anterior, establecen que las municipalidades en materia de servicios sociales tienen la función de administrar, organizar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y desarrollo social; así como administrar, organizar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, y otros que coadyuven al desarrollo y bienestar de la población;

Que, los numerales 4.4 y 4.5 del artículo 80° del mismo cuerpo normativo, señala que las municipalidades distritales comparten las funciones de gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, de conformidad al inciso V del Título Preliminar de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales de la Ley N°26842 – Ley General de Salud, se reconoce la responsabilidad del Estado en vigilar, atender y abordar problemas de desnutrición, salud mental, salud ambiental y necesidades específicas de grupos vulnerables como niños, adolescentes, madres y ancianos en situación de abandono social;

Que, la Ley N°29792 - Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, crea, organiza y establece las funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene la finalidad de mejorar la calidad de vida de la población, promoviendo el ejercicio de derechos, el acceso a oportunidades y el desarrollo de capacidades en coordinación y articulación con las diversas entidades del sector público, el sector privado y la sociedad civil. Asimismo, se crea el Registro Nacional de Programas Sociales y el Registro Nacional de Beneficiarios de los Programas Sociales. Asimismo, se crea el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), como sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales, siendo su ente rector el MIDIS;

Que, mediante Decreto Supremo N°010-2016-MIDIS, se aprobó los lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la Política de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la cual se precisan acciones estratégicas para la gestión articulada intersectorial e intergubernamental con el objeto de promover el desarrollo infantil temprano, sustentado en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" creado por el Decreto Supremo N°008-2013-MIDIS;

Que, mediante Decreto Supremo N°068-2018-PCM, se aprobó el Plan Multisectorial de Lucha Contra la Anemia y se declaró de prioridad nacional, la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses;

Que, mediante Decreto Supremo N°003-2019-MIDIS, se aprobó la Estrategia de Gestión Territorial "Primero la Infancia", con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local;

Que, de conformidad con el numeral 5.8 de la Directiva N°004-2021-MIDIS, aprobada mediante Resolución Ministerial N°085-2021-MIDIS, **la Instancia de Articulación Local es el espacio organizado y liderado por cada Gobierno Local responsable de articular los intereses y actores, así como las acciones, recursos y capacidades disponibles a nivel local que permita la implementación de la EGPI**, la entrega oportuna del Paquete Integrado de Servicios Priorizados a gestantes, niñas y niños hasta los cinco años y la gestión de alertas identificadas en la población objetivo;





Ordenanza Municipal N°001-2025-MDS

Que, mediante Decreto Supremo N°008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030 (PNDIS), la misma que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano;

Que, la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, establece como objetivos prioritarios los siguientes: OP 1: mejorar el desarrollo infantil temprano para asegurar su inclusión social; OP 2: mejorar el desarrollo físico, cognitivo y socioemocional de niñas, niños y adolescentes para asegurar su inclusión social; OP 3: incrementar las capacidades para la inclusión económica de jóvenes y adultos para asegurar su inclusión social; OP 4: mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores para asegurar su inclusión social; OP 5: mejorar las condiciones del entorno de la población para asegurar su inclusión social;

Que, mediante Decreto Supremo N°012-2024-MIDIS, se aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), el cual tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales;

Que, el artículo 31° del Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS), regula los mecanismos de coordinación y articulación que contribuyen al SINADIS, estableciendo que **31.1** Los mecanismos de coordinación y articulación, como espacios multiactor y multinivel, que contribuyen a la identificación de problemáticas y a la construcción de propuestas o soluciones, dependiendo de su alcance. **31.2** Son mecanismos de coordinación y articulación, los siguientes: a) Comisión Intergubernamental de Desarrollo e Inclusión Social (CIDIS). b) Instancia de Articulación Regional de Desarrollo e Inclusión Social (IAR-DIS). c) **Instancia de Articulación Local de Desarrollo e Inclusión Social (IAL-DIS)**. **31.3** También comprende, de manera no limitativa, otros espacios multiactor o multinivel que se creen, tales como instancias, redes, mesas de diálogo, comités de expertos, entre otros;

Que, según lo establecido en el numeral 34.1 del artículo 34° del mismo cuerpo legal, **cada gobierno local organiza y lidera una IALDIS, aprobada por Ordenanza Municipal, con el objetivo de lograr la implementación eficiente, eficaz, efectiva y de calidad de las intervenciones públicas de desarrollo e inclusión social en el territorio, generando consensos, intercambiando información, efectuando acciones conjuntas, impulsando el cumplimiento de acuerdos, entre otros.** La Instancia de Articulación Local tiene como funciones, sin ser limitativas, las siguientes: a) Monitorear y reportar a las entidades encargadas de la prestación de las intervenciones públicas prioritizadas, la ejecución del registro nominal de mujeres gestantes y niñas, niños y adolescentes, y los problemas identificados tales como inconsistencias, duplicidades, filtraciones o exclusiones, entre otros. b) Monitorear y reportar al MIDIS el seguimiento al funcionamiento y cumplimiento de los acuerdos de la instancia, así como los problemas identificados y las soluciones implementadas. c) Monitorear y reportar al OFIS sobre las limitaciones para la operatividad y el adecuado funcionamiento de las Unidades Locales de Empadronamiento (ULE), así como las vinculadas al cierre de brechas de información de hogares de sus jurisdicciones territoriales. d) Comunicar a los representantes de las entidades encargadas de la provisión de las intervenciones públicas acerca del cumplimiento de los acuerdos asumidos en el marco de la implementación de intervenciones y servicios prioritizados según curso de vida, y otros compromisos para el cumplimiento de la Política nacional de desarrollo e inclusión social. e) Analizar y brindar información a la IAR-DIS sobre el incumplimiento de compromisos del gobierno local o de la entidad pública prestadora del servicio, para la adopción de las medidas correctivas que correspondan;

Que, los numerales 34.2, 34.3, 34.3, 34.4, 34.5, 34.6 y 34.7 del artículo 34° del mismo cuerpo legal, establece que **la IAL-DIS es presidida por el Alcalde e integrada por los titulares de los órganos de línea responsables de la implementación de políticas públicas de desarrollo e inclusión social.** En la IAL-DIS pueden participar





Ordenanza Municipal N°001-2025-MDS

representantes de las organizaciones de la sociedad civil, la cooperación internacional, la academia y del sector privado, cuyo proceso de identificación e incorporación está a cargo del gobierno local. La gerencia municipal de desarrollo social, o la que haga sus veces, reporta al gobierno regional y/o al MIDIS, según corresponda, las acciones y resultados obtenidos de la ejecución de los acuerdos de las sesiones de la instancia. En caso el gobierno local no cuente con una IALDIS, la gerencia municipal de desarrollo social, o la que haga sus veces, reporta al OFIS el estado situacional de la ULE. El MIDIS dicta lineamientos para orientar la conformación de las Instancias de Articulación Local. **La organización, conformación y funcionamiento de la IAL-DIS se regula por su reglamento interno, el cual es aprobado por el Gobierno Local con un dispositivo;**

Que, mediante Ordenanza Regional N°01-2024 publicada con fecha 07 de marzo de 2024, el Gobierno Regional de La Libertad conformó la **INSTANCIA REGIONAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL TERRITORIAL (IARDIST) DE LA LIBERTAD**, como un espacio de participación social, para la articulación regional, la promoción del desarrollo e inclusión social, con enfoque multisectorial, de derechos, territorial, de género, interculturalidad y desarrollo humano;

Que, mediante Informe N°011-2025-SSSDH-MDS/AREM de fecha 07 de enero del 2025, el Subgerente de Servicios Sociales y Desarrollo Humano alcanza la propuesta de INFORME TÉCNICO de la Ordenanza Municipal que aprueba la creación y conformación de la Instancia de Articulación Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial del distrito de Sarín-IALDIST, para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030;

Que, con Informe Legal N°011-2025-MDS-OAJ/JDMA de fecha 16 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda remitir el expediente a la Oficina de Secretaría General para que ingrese a Sesión de Concejo de presente mes, con la finalidad de que sea revisado, analizado y aprobado por el Pleno de Concejo, por lo que de aprobarse, recomienda que la Oficina de Secretaría General emita Ordenanza Municipal aprobando la Creación y Conformación de la Instancia de Articulación Local para el Desarrollo e Inclusión Social Territorial del Distrito de Sarín-IALDIST;

Que, con Acuerdo de Concejo N°006-2025-MDS de fecha 03 de febrero del 2025, se aprobó la **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL TERRITORIAL DEL DISTRITO DE SARÍN- IALDIST” PROPUESTO POR LA SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DESARROLLO HUMANO**, para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Pleno de Concejo Municipal de Sarín, las visaciones correspondientes, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL TERRITORIAL (IALDIST) DEL DISTRITO DE SARÍN”

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA **“CREACIÓN DE LA INSTANCIA DE ARTICULACIÓN LOCAL PARA EL DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL TERRITORIAL (IALDIST) DEL DISTRITO DE SARÍN”**, para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, el cual servirá como un espacio de participación social, para la articulación regional, la promoción del desarrollo e inclusión social, con enfoque multisectorial, de derechos, territorial, de género, interculturalidad y desarrollo humano.





Ordenanza Municipal N°001-2025-MDS

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER QUE LA FINALIDAD DE LA IALDIST DEL DISTRITO DE SARÍN, es el promover el alineamiento intergubernamental, intersectorial e interinstitucional de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030, a través de articulación de políticas sociales, planes, programas, proyectos y acciones que deben implementarse de manera articulada y coordinada entre el gobierno local, los niveles de gobierno en el territorio regional y nacional, fortaleciendo la gestión descentralizada y territorializada en materia de desarrollo e inclusión social.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER QUE EL OBJETIVO DE LA IALDIST DEL DISTRITO DE SARÍN, es el viabilizar la adecuada implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, en el territorio local, bajo un enfoque de articulación y coordinación intergubernamental, intersectorial e interinstitucional, entre la entidades públicas, privadas y actores territoriales sociales, que ofertan y/o brindan acceso a servicios contemplados en la PNDIS, así como para la promoción e implementación de las políticas públicas de desarrollo e inclusión social de atención a la población del distrito de Sarín, con prioridad en grupos sociales vulnerables y/o en riesgo social, con enfoque territorial, de desarrollo humano integral, y de cierre de las brechas sociales en el distrito de Sarín.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER la prioridad de atención y desarrollo para el logro de los Objetivos de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030:

- Mejorar el desarrollo infantil temprano.
- Mejorar el desarrollo físico cognitivo y socioemocional de niños(as) y adolescentes.
- Mejorar las capacidades para la inclusión económico de jóvenes y adultos.
- Mejorar la calidad de vida de las personas adultas mayores.
- Mejorar las condiciones del entorno de la población.

ARTÍCULO QUINTO: CONFORMAR Y RECONOCER A LA IALDIST DEL DISTRITO DE SARÍN, para la implementación de la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (PNDIS) al 2030, la cual se encuentra conformada de la siguiente manera:

A. Organización de la IALDIST DEL DISTRITO DE SARÍN:

- a) Asamblea de la IALDIST: Presidida por el Alcalde (pudiendo ser delegada de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades), que estará integrada por los representantes de las instituciones públicas y privadas del ámbito distrital, cuyas responsabilidades, funciones y/o actividades estén relacionadas directa e indirectamente con el desarrollo y la inclusión social en el distrito.
- b) Secretaría Técnica de la IALDIST: Órgano técnico a cargo del Subgerente de Servicios Sociales y Desarrollo Humano, la cual responde a los requerimientos del Alcalde y/o la Asamblea, y coordina con las comisiones y grupos de Trabajo que se conformen.
- c) Grupos Técnicos de Trabajo: Son espacios de coordinación de tipo sectoriales y/o institucionales que abordar temática relacionada a los objetivos de la PNDIS, de tal manera que se promueve su alineamiento y abordaje a dichos objetivos de política, priorizando en su actuar también las prioridades de gestión territorial de la PNDIS en el distrito de Sarín.

B. Integrantes de la IALDIST DEL DISTRITO DE SARÍN:

- 1) Alcalde Distrital, quien lo presidirá.
- 2) Presidente de la Comisión de Regidores de Servicios Sociales, Programas Sociales, Participación Ciudadana, Educación, Cultura, Deporte y Desarrollo Humano de la Municipalidad Distrital de Sarín.





Ordenanza Municipal N°001-2025-MDS

- 3) Gerente Municipal.
- 4) Subgerente de Servicios Sociales del Desarrollo Humano.
- 5) Jefe o Responsable de la División de Registro Civil.
- 6) Jefe o Responsable de la División de DEMUNA, OMAPED y CIAM.
- 7) Jefe o Responsable de la División de Educación, Cultura y Deportes.
- 8) Jefe o Responsable de la División del Programa de Vaso de Leche.
- 9) Jefe o Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE).
- 10) Responsable del Padrón Nominal.
- 11) Responsable de Pensión 65.
- 12) Subgerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, o quien delegue.
- 13) Subgerente de Servicios Públicos y Gestión Municipal, o quien delegue.
- 14) Subgerente de Desarrollo Económico Local, o quien delegue.
- 15) Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o quien delegue.
- 16) Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, o quien delegue.
- 17) Representante del Programa JUNTOS.
- 18) Representante del Programa CUNA MAS.
- 19) Representante del Programa PENSION 65.
- 20) Representante del Programa CONTIGO.
- 21) Subprefecto del distrito de Sarín.
- 22) Jefe de la Micro Red de Salud del distrito de Sarín.
- 23) Comisario de la PNP del distrito de Sarín.
- 24) Director (a) de la Institución Educativa N°80147 "Abelardo Gamarra Rondo".
- 25) Director (a) de la Institución Educativa N°1617 – Jardín de Niños.
- 26) Director (a) de la Institución Educativa Inicial – Pueblo Joven.
- 27) Gestor Institucional del Tambo Ticapampa – Programa PAIS del distrito de Sarín.
- 28) Presidente de la Central Única Distrital de Rondas Campesinas de Sarín.
- 29) Alcalde del Centro Poblado de Munmalca.
- 30) Alcalde del Centro Poblado de Cerpaquino.



ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Servicios Sociales y Desarrollo Humano, en su calidad de Secretaría Técnica, lo siguiente:

- La difusión de la presente Ordenanza Municipal a los integrantes de la **IALDIST DEL DISTRITO DE SARIN**, para su cumplimiento.
- La instalación de la **IALDIST DEL DISTRITO DE SARIN**, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza Municipal, siendo su naturaleza permanente.
- La coordinación de la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones de la **IALDIST DEL DISTRITO DE SARÍN**, dentro de un plazo de sesenta (60) días calendario posteriores a la aprobación de la presente ordenanza municipal, la misma que será aprobada mediante decreto de alcaldía.

ARTÍCULO SÉTIMO: ESTABLECER que la presente Ordenanza Municipal registrará a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO OCTAVO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL cualquier dispositivo o disposición interna que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.





Municipalidad Distrital de Sarín

"SARÍN, TIERRA DONDE NACIÓ EL CREADOR DE LA MARINERA NORTEÑA"



Ordenanza Municipal N°001-2025-MDS

ARTÍCULO NOVENO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza Municipal a la Secretaría Técnica de la **IALDIST DEL DISTRITO DE SARIN** y a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en la Plataforma GOB.PE, Portal Web Institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Sarín.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, CUMPLÁSE Y ARCHIVESE.

Dado en la sede de la Municipalidad Distrital de Sarín, a los diez días del mes febrero del año dos mil veinticinco.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

Richar Yaran Polo Cabrera
ALCALDE
DNI: 41070984



Archivo/OSG

CC:

- GM
- SSSDH (ST)
- UIST (V)

AV. ABELARDO GAMARRA RONDO S/N (PLAZA DE ARMAS) - SARIN - SANCHEZ CARRION - LA LIBERTAD

¡Trabajando de la mano con el pueblo...!

